

NOTA SUCINTA SOBRE EL EXPEDIENTE C/1178/21 ELYSIUS /JUANALS

1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2021 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo de FUNERARIA JUANALS, S.A. (“JUANALS”) por parte de ELYSIUS EUROPA, S.L., (“ELYSIUS”), matriz del grupo ÁLTIMA, y controlada conjuntamente por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. (“ALBIA”) y por Grup VFV, S.L, notificación que dio lugar al expediente C/1178/21 ELYSIUS /JUANALS de la CNMC.

La operación notificada consiste en la adquisición por ELYSIUS del control exclusivo de JUANALS, a través de la adquisición de la totalidad de su capital social.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.

El Consejo de la CNMC ha adoptado, con fecha 20 de abril de 2021, resolución en primera fase, en la que se acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2 c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados mayoristas de servicios de tanatorio, crematorio y cementerio, de ámbito local; e, indirectamente reforzar la presencia en el mercado minorista nacional de prestación integral de servicios funerarios.

Conforme al artículo 36 de la LDC, el plazo máximo para dictar y notificar resolución del Consejo de la CNMC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la LDC, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase.

2. LAS PARTES

2.1 ELYSIUS: es una empresa española matriz del grupo ÁLTIMA y controlada conjuntamente por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. (“ALBIA”) y por Grup VFV, S.L, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, fundamentalmente en Cataluña, donde gestiona instalaciones funerarias (tanatorios, crematorios y cementerios) propias o bajo concesión.

ALBIA es una empresa española perteneciente al grupo SANTALUCÍA, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en España y gestiona instalaciones funerarias (tanatorios, crematorios y cementerios) propias o bajo concesión en 25 provincias pertenecientes a 11 Comunidades Autónomas. El grupo SANTALUCÍA se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, entre otros en el ramo de seguros de deceso.

Grup VFV es una empresa española que presta servicios funerarios en Ibiza.

2.2 JUANALS: es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, gestionando mediante concesión un tanatorio y un cementerio públicos en Calonge i Sant Antoni (Gerona) y un tanatorio y un crematorio privados en Sant Feliu de Guixols (Gerona).

3. MERCADOS RELEVANTES

La operación afecta al sector funerario en el que desarrollan sus actividades ambas partes y en el que se pueden distinguir los siguientes mercados de producto:

- El **mercado minorista de servicios funerarios integrales** comprende el conjunto de servicios (servicios de transporte, de tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestado por las empresas funerarias a los particulares (familiares o allegados del difunto), desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.

El mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial o regional, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.

- Los **mercados mayoristas vinculados a las instalaciones funerarias** (tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.

Se trata de mercados de carácter local, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral no presentes en dicha localidad subcontrataran el servicio. En este sentido, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.

4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN

El análisis en primera fase de la CNMC, permite concluir que la operación de concentración notificada es susceptible de tener efectos sobre la competencia:

- **En los mercados mayoristas de tanatorio y cementerio de Calonge i Sant Antoni y los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Sant Feliu de Guixols**, ALBIA, a través del control conjunto de ALTIMA, adquirirá presencia notable en zonas de la provincia de Gerona donde no estaba activa previamente.
- **En el mercado minorista nacional** de prestación integral de servicios funerarios, queda reforzada indirectamente la presencia de ALBIA debido al mayor acceso a instalaciones de tanatorios, crematorios y cementerios que tendría tras la operación, concretamente en la provincia de Gerona.

Desde una perspectiva vertical, la operación fortalece la capacidad de SANTA LUCIA de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados y,

potencialmente, también de los de MAPFRE¹, en esas nuevas localidades (Calonge i Sant Antoni y Sant Feliu de Guixols). Esta circunstancia podría afectar a la competencia tanto en el mercado de servicios funerarios como en el mercado de seguros, permitiendo a ALBIA elevar los precios y empeorar la calidad de los servicios funerarios prestados a no asegurados y a asegurados que no procedan de SANTA LUCÍA.

Estos riesgos para la competencia serán analizados tomando en consideración la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, en la que se analiza en segunda fase, entre otros riesgos, el refuerzo vertical del grupo SANTA LUCÍA.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1, párrafo segundo, de la Ley 15/2007, de 3 de julio, se ha constatado que la operación incide de forma significativa en el territorio del Cataluña.

5. PROPUESTA

La presente nota sucinta se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC, y se hace pública para poner en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración ELYSIUS /JUANALS y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que puedan presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración, tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNMC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica, a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados, sin que dicha colaboración, a instancia propia o a instancia de la CNMC, implique la condición de interesado en el procedimiento.

En el marco de la segunda fase del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará en profundidad los posibles obstáculos que plantea la operación de concentración ELYSIUS /JUANALS para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados, debiendo evaluarse de manera conjunta con la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, que se encuentra en segunda fase.

Madrid, 21 de abril de 2021

¹ Considerando, el acuerdo por la cual MAPFRE se compromete a canalizar la prestación del servicio de sus asegurados a través de la entidad resultante de la fusión entre ALBIA y FUNESPAÑA de la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA.